

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 146 de 2022

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA GARCIA CORDOBA**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 26.607.562 de Yaguará (H), quien obra en condición de Gerente y por lo mismo, representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), designada como tal mediante el Decreto 035 del 31 de marzo de 2020 y posesionada según acta 0017 del 01 de abril de 2020 y quien en adelante se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **ROBERT DE JESUS CABARCAS MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 860.2727, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; 2. Que es un imperativo de las entidades públicas propender por la satisfacción de las necesidades fundamentales de los ciudadanos, en lo que a sus competencias corresponde; 3. Que la Empresa Social del Estado Laura Perdomo de García del Municipio de Yaguará (H), es la única I.P.S. de carácter pública encargada de cubrir servicios de salud de bajo nivel de complejidad en la municipalidad en que funciona; 4. Que mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 23 agosto de 2021, se aprobó la planta de personal de la entidad. 5. Que conforme a la planta de personal aprobada por la Junta Directiva, y tal como se evidencia en certificación expedida por la persona encargada del recurso humano de LA E.S.E., la cual hace parte integral del presente documento, el personal de planta existente en la entidad es insuficiente para atender de manera continua los diversos servicios que presta la entidad, en especial aquellos que hacen referencia a las actividades como bacterióloga en las gestiones asistenciales que de esta naturaleza, no existiendo dentro de la estructura orgánica de LA E.S.E., personal profesional calificado que desarrolle suficientemente estas tareas; 6. Que realizado el estudio previo y de conveniencia se determinó que resulta necesario suplir en forma ágil estos servicios de forma que no se paralicen las funciones a cargo de la ESE.; 7. Que, por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa esto es, en consideración a las calidades de la persona, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales; 8. Que, en estos términos, se solicitó oferta a **ROBERT DE JESUS CABARCAS MORENO**, la que fue aprobada por LA E.S.E., por contar con el perfil, experiencia e idoneidad en los asuntos relacionados con el objeto del contrato. 9. Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y demás normas especiales que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios profesionales de bacteriólogo en forma autónoma e independiente por parte de EL CONTRATISTA y a favor de LA E.S.E., para el desarrollo de actividades profesionales relacionadas con esa área del conocimiento en las gestiones asistenciales que de esta naturaleza deba adelantar la entidad, conforme sus lineamientos trazados para tal fin. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E.: 1. Proveer al CONTRATISTA de la información que requiera y que repose en LA E.S.E. o deba serle orientada por algún funcionario previa solicitud de la misma; 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, con sujeción a la disponibilidad financiera de recursos en la entidad; 3. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y permitir su acceso a las instalaciones documentación necesaria para ejercer sus servicios, en tanto sea posible; 4. Coordinar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 146 de 2022

con EL CONTRATISTA la ejecución del contrato, quien tendrá plena autonomía en la definición de las actividades, procedimientos y protocolos a ejecutar de acuerdo con su conocimiento, sin perjuicio de que en virtud de la coordinación de manera conjunta las partes definan un cronograma de trabajo, según corresponda; 5. Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Adelantar en coordinación con la E.S.E. las gestiones necesarias para programar y dirigir la ejecución de gestiones asistenciales de análisis de laboratorio para el apoyo del diagnóstico y pronóstico del estado de salud de los usuarios de LA E.S.E.; 2. Prestar servicios por evento, según requerimiento del área de urgencias para eventuales emergencias durante el tiempo de ejecución del presente contrato, de acuerdo al horario y cronograma de actividades concertado y acordado entre las partes; 3. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas por la institución, utilizando correctamente los equipos y elementos de protección personal 4. Participar activamente y desde su área de conocimiento, en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de los usuarios de LA E.S.E.; 5. Preparar los reactivos y soluciones de trabajo necesarias para el desarrollo de las actividades propias y relativas al cumplimiento del objeto contractual; 6. Colaborar con el personal asistencial al servicio de LA E.S.E., en la toma de muestras, cuando ello sea necesario; 7. Realizar pruebas de control de calidad de los análisis clínicos a fin de garantizar la veracidad de los resultados; 8. Procesar y analizar muestras tomadas a los usuarios de LA E.S.E., según los exámenes que a estos les sea ordenados; 9. Aplicar métodos, técnicas y procedimientos adecuados y actualizados en el laboratorio, para el cumplimiento del objeto contractual; 10. Notificar oportunamente a la Secretaría de Salud Departamental, los eventos de interés en salud pública de los cuales tenga conocimiento en desarrollo de la prestación ejecutada; 11. Supervisar y acreditar el cumplimiento de las actividades a cargo del personal auxiliar de laboratorio; 12. Establecer bajo criterios científicos y válidos, la aceptación o el rechazo de una muestra no óptima para su análisis; 13. Clasificar y priorizar la atención de urgencias que estén relacionadas con procedimientos de laboratorio; 14. Desarrollar pruebas de garantía de calidad a los procedimientos, equipos, instrumentos y elementos de trabajo de una manera periódica y con registros comprobables de ello; 15. Garantizar el adecuado manejo de los desechos del laboratorio clínico generados en ejecución de la prestación a su cargo; 16. Orientar e informar a los usuarios sobre la toma de muestras, su recolección y las condiciones con que se debe presentar para el examen; 17. Velar por el cuidado y asepsia de los equipos y elementos del laboratorio utilizados en cumplimiento del objeto contractual; 18. Prestar los servicios en una situación de emergencia o desastre tan pronto le sea notificado; 19. Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna y eficaz; 20. Atender oportunamente los requerimientos que haga LA E.S.E. para la adecuada prestación del servicio; 21. Informar a tiempo a LA E.S.E. acerca de cualquier anomalía o novedades que se den en el marco del cumplimiento de sus actividades, incluida cualquier circunstancia que implique dedicación de tiempo completo, subordinación o ausencia de autonomía, que afecte la naturaleza del presente contrato; 22. Seguir los protocolos y diligenciar toda la información que dentro del marco de la prestación contratada deba ejecutar; 23. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia; 24. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios de los servicios ejecutados; 25. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato; 26. Coordinar con LA E.S.E. la ejecución del contrato, sin perjuicio de su plena autonomía en la definición de las actividades, procedimientos y protocolos a ejecutar de acuerdo con su conocimiento; 27. Rendir los informes de ejecución contractual que le sean solicitados y entregar las evidencias que soportan los mismos; 28. *116*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 146 de 2022

Organizar el área a su cargo, gestionando la provisión de material, equipos y papelería necesaria para ello; **29.** Guardar la debida reserva y discreción de toda la información que llegare a conocer durante el desarrollo de la prestación prometida, relativa a LA E.S.E. o sus usuarios; **30.** Responder por la conservación, buen funcionamiento y mantenimiento de los elementos, materiales, equipos y en general los bienes confiados en virtud de la ejecución del contrato; **31.** Adelantar las gestiones necesarias para realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013. **32.** Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el Supervisor del contrato, en el que de manera expresa deberá realizar la manifestación de que trata el parágrafo de la cláusula novena del presente contrato. **33.** Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato y que le sean comunicadas por LA E.S.E. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto del presente contrato será hasta el 30 de diciembre del presente año. La vigencia, por su parte, año, se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento y hasta su terminación o liquidación. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si hay lugar a ello, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y tributarios que afecten el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA E.S.E. la suma no ejecutada. **FORMA DE PAGO. LA E.S.E.** pagará el valor total de los servicios contratados mediante sus servicios durante el fin de semana, por un valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE., cada uno,** pagaderos hasta agotar el valor total del contrato. En todo caso, previo el pago de los valores convenidos, deberá contarse con el respectivo certificado de servicios prestados a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato en LA E.S.E., y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de las mismas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor del CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de LA E.S.E. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para LA E.S.E. y a ejecutar en el presente periodo fiscal, con cargo al código 2450209 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 275 del 21 de octubre de 2022. **SÉPTIMA. VIGILANCIA:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Gerente de la entidad. Dicha persona deberá certificar, previo pago a favor de LA CONTRATISTA, su estado de cumplimiento, respondiendo por tal acreditación. **OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá a LA E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con LA CONTRATISTA ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 146 de 2022

ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento **PARÁGRAFO.** En virtud de la buena fe, **LA CONTRATISTA** se obliga a declarar expresamente en el informe mensual de ejecución del contrato si esta se ha efectuado de conformidad con su naturaleza de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o si se ha presentado cualquier circunstancia que implique dedicación de tiempo completo, subordinación o ausencia de autonomía, que afecte la naturaleza del presente contrato. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por LA CONTRATISTA; **b.** El estudio de conveniencia del objeto contratado; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por LA CONTRATISTA; **d.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **e.** El paz y salvo municipal; **f.** Publicaciones del contrato (si es del caso); **g.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de la obligación pre, post o contractuales, estas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccional. **DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE NORMAS:** LA CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., adoptada mediante Acuerdo 12 del 21 de Julio de 2015 "Por el cual se ajusta el Manual de contratación para la Empresa Social del Estado Laura Perdomo de García de Yaguará", por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** - LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización de LA E.S.E. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - Las partes podrán suspender la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, razones de conveniencia para la prestación del servicio, o de común acuerdo mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad, la terminación unilateral, terminación por mutuo acuerdo o vencimiento del plazo de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se incluyen las cláusulas excepcionales al derecho común consagradas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de los intervinientes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio respectiva y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA. COMUNICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: *Alc.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 146 de 2022

LA E.S.E.

Nombre: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ (H)
R.L. MARTHA CECILIA GARCIA CORDOBA
Dirección: Cr 8 n 7-29 YAGUARA - HUILA
Teléfono: 8383567
Correo electrónico:
administrativayfinanciera@eselauraperdomodegarcia.gov.co

EL CONTRATISTA:

Dirección: PALERMO
Teléfono o celular: 8783610
Correo electrónico: rocamo09@hotmail.com

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se entiende como domicilio contractual el municipio de Yaguará (Huila). Para constancia se firma por las partes en Yaguará (H), a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

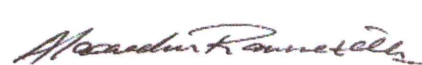
Por la E.S.E.,

Por EL CONTRATISTA,


MARTHA CECILIA GARCIA CORDOBA
Gerente


ROBERT DE JESUS CABARCAS MORENO
C.C. 8.602.727 de Repelón Antioquia

Vo.Bo. texto minuta,


ALEXANDRA RAMIREZ MOSSOS
T.P 236. 777 del C.S. de la J.
Abogado designado
SOCIEDAD CONSULTORES Y ASESORES S.A.S- CONASES S.A.S